



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIA ORFELINA DEL CARMEN MARÍN MARÍN, DE LA COMUNA DE QUINCHAO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

459

PUERTO MONTT, 09 AGO. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en la letra d) del artículo N° 38;
2. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. El Informe N° 63/2020 de fecha 21.12.2020 del Departamento Provincial de Chiloé del SERVIU Los Lagos;
4. El documento "Prórroga y/o Aumento de Plazo para la Vigencia de Certificado de Subsidio FSEV/PPPF" y el "Informe de Avance de Obra", ambas de fecha 16.12.2020 del arquitecto PSAT Quinchao;
5. El Permiso de Edificación de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Quinchao N° 16, de fecha 30.10.2019;
6. La Resolución Exenta N° 2599 (V. y U.) de 20.11.2019, que modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.) de 2019, que llama postulación nacional en condiciones especiales año 2019 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
7. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
8. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1278 de fecha 21.07.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de la Vivienda, Título III;
9. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.



CONSIDERANDO

1. Que mediante Oficio N° 1278 de 21.07.2021, el Director Regional del SERVIU región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar ampliación de plazo para la vigencia de un certificado de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de Vivienda Título III, de una beneficiaria de la comuna de Quinchao, según lo solicitado por la PSAT Municipalidad de dicha comuna, informando que el avance es del 65% de las obras;
2. Que, a través de su documento "Informe N° 63/2020" la contraparte técnica SERVIU provincia de Chiloé expone los fundamentos de la solicitud, refiriendo que, como es del público conocimiento, los desordenes públicos acaecidos a partir de octubre del año 2019 y el estado de emergencia sanitaria producto de la propagación del virus Covid- 19, han derivado en una paralización parcial de obras y de los medios de producción o ralentización de ellas, a lo cual se suma los cordones sanitarios que han dificultado el ingreso de mano de obra calificada a la isla de Chiloé, así como también el suministro y traslado de materiales de construcción. Asimismo, señala que el porcentaje de avance de obras asciende a un **65%**, concluyendo, de esta manera, que resulta procedente acceder a una ampliación de plazo de 180 días corridos;
3. Que, por su parte, la Oficina de la Vivienda de Quinchao en su "Informe de Avance de Obras" y antecedente, de fecha 16.12.2020, es plenamente concordante con lo expuesto precedentemente;
4. Que, a mayor abundamiento, a través del Memorándum N° 362 de fecha 02.08.2021 el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial aprueba la procedencia de la solicitud;
5. Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, se adoptan medidas excepcionales de gestión en el marco del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, disponiendo, en su resuelvo 1° la prórroga de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del mencionado cuerpo legal. En consecuencia, habiendo sido aplicada dicha prórroga de pleno derecho y encontrándose a la fecha vencida la vigencia de los certificados de subsidio, procede otorgar el plazo adicional por la causal contemplada en el artículo N° 38 inciso primero letra d), vale decir, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU que la obra en ejecución registra un avance de obras igual o mayor al 50%;
6. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo N° 38 inciso primero letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, hasta por 180 días corridos. En efecto, dicho articulado es del siguiente tenor: **"Artículo 38.- Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU";**
7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que



permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIA ORFELINA DEL CARMEN MARÍN MARÍN, DE LA COMUNA DE QUINCHAO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.**
2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
JORGE ANDRÉS CUEVA STEPIENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE FE

JGS/MCG/IHB/ihb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Delegación Provincial SERVIU Chiloé, región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

